



6 de junio de 2018

(18-3476)

Página: 1/9

Comité de Agricultura

Original: inglés

**EXAMEN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA DECISIÓN MINISTERIAL DE BALI
SOBRE EL "ENTENDIMIENTO RELATIVO A LAS DISPOSICIONES SOBRE
LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CONTINGENTES ARANCELARIOS
DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS ..."¹**

COMUNICACIÓN DEL GRUPO DE CAIRNS A LA 87ª REUNIÓN DEL
COMITÉ DE AGRICULTURA, CELEBRADA EN JUNIO DE 2018

1 ANTECEDENTES

1.1. En el párrafo 13 del Entendimiento relativo a las disposiciones sobre la administración de los contingentes arancelarios de los productos agropecuarios, según se definen en el artículo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura (WT/MIN (13)/39) (en adelante, Decisión de Bali sobre los contingentes arancelarios) se establece que el examen del funcionamiento de la Decisión tendrá por objetivo "promover un proceso continuo de mejora en la utilización de los contingentes arancelarios".

1.2. Como se señala en el documento RD/AG/28, de 2014, el Grupo de Cairns ya ha destacado la necesidad de cumplir los tres requisitos previstos en la Decisión de Bali sobre los contingentes arancelarios:

- **Notificación de las modificaciones en el régimen de administración:** en los párrafos 1 a 5 de la Decisión se establecen procedimientos que podrían requerir modificaciones del régimen de administración de los contingentes arancelarios de un Miembro. Estas modificaciones se deben notificar al Comité como parte de la obligación que existe de actualizar las notificaciones del cuadro MA.1.
- **Presentación puntual de las notificaciones:** los Miembros deben cumplir sus obligaciones de notificación, un requisito que es aún más importante en el contexto de los debates relativos a las actuales tasas de utilización de los contingentes arancelarios.
- **Presentación de notificaciones completas:** la presentación de notificaciones completas es importante para evaluar la eficacia del "mecanismo aplicable en caso de subutilización". Esto se refleja en el párrafo 6 de la Decisión de Bali sobre los contingentes arancelarios, que establece que las "tasas de utilización" de los contingentes arancelarios serán notificadas, lo que obliga a los Miembros a incluir las tasas de utilización en sus notificaciones del cuadro MA.2.

1.3. Además de los requisitos mencionados, y en el contexto del párrafo 13 de la Decisión de Bali sobre los contingentes arancelarios y del proceso de examen², el Grupo de Cairns desea plantear otros elementos que podrían orientar los debates sobre las causas de subutilización de los contingentes arancelarios y las prácticas actuales en materia de notificación.

¹ WT/MIN (13)/39 y WT/L/914, de 11 de diciembre de 2013.

² Documento G/AG/W/171, de 9 de febrero de 2018.

2 CAUSAS DE SUBUTILIZACIÓN DE LOS CONTINGENTES ARANCELARIOS

2.1. Existen diversas causas que explican la subutilización de los contingentes arancelarios. Algunas situaciones están probablemente relacionadas con la interacción específica entre los aranceles consolidados, los aranceles dentro del contingente y los aranceles aplicados. En otros casos, los Miembros podrían estar aprovechando las mejores condiciones de acceso al mercado previstas en acuerdos preferenciales. La subutilización también podría explicarse por cambios en el mercado, la evolución de los gustos y preferencias de los consumidores, las medidas de aplicación general y el funcionamiento del sistema de administración de los contingentes arancelarios. Aunque en el plano agregado es difícil evaluar cuál de estas situaciones prevalece, a efectos analíticos las causas pueden dividirse en dos grandes categorías: las relacionadas con los aranceles y las no relacionadas con los aranceles.

2.1 Causas relacionadas con los aranceles

2.2. Los aranceles pueden ser la causa más importante de una baja tasa de utilización, pero afortunadamente estos casos son los más fáciles de identificar (véase el anexo 1) y cuantificar. En esta categoría pueden distinguirse al menos tres tipos de situaciones:

- a. **El arancel NMF aplicado fuera del contingente es igual o inferior al arancel consolidado o aplicado dentro del contingente.** En este caso, el arancel NMF aplicado fuera del contingente ofrece unas condiciones de acceso al mercado iguales o mejores que las que se ofrecen en el marco del contingente arancelario. También hay casos en que el contingente arancelario resultó ventajoso durante el período para la aplicación establecido en las Listas de los Miembros, pero perdió su utilidad una vez que el arancel consolidado alcanzó su nivel definitivo.³ En estas situaciones, los Miembros administran los contingentes arancelarios de diferentes maneras: a veces no abren en absoluto sus contingentes arancelarios, y otras los abren, pero la tasa de utilización es nula.
- b. **El arancel aplicado dentro del contingente es superior al arancel aplicado en el marco de acuerdos preferenciales.** Este es un caso más difícil de evaluar, ya que exige analizar las cuotas de mercado y el comercio llevado a cabo en el marco de acuerdos preferenciales. No obstante, varios Miembros ya han identificado esta como una de las principales causas de subutilización de sus propios contingentes arancelarios en las preguntas y respuestas del Comité de Agricultura (véase el anexo 2 - Respuesta de Noruega).
- c. **El arancel aplicado dentro del contingente es similar al arancel aplicado fuera del contingente.** Los importadores interesados podrían considerar que, habida cuenta de la diferencia entre el arancel aplicado dentro del contingente y el aplicado fuera del contingente, no merece la pena solicitar un contingente arancelario. Este caso depende mucho del producto de que se trate, de su estructura de precios y de los costos que se percibe que tiene la solicitud del contingente arancelario. También es el caso más difícil de identificar.

2.2 Causas no relacionadas con los aranceles

2.3. Estas causas son particularmente difíciles de identificar, ya que a menudo requieren cierto conocimiento del mercado interno y del razonamiento en que los importadores han basado su decisión de utilizar o no un contingente arancelario. Esta categoría incluye cambios relacionados con el comportamiento y las preferencias de los consumidores en los mercados nacionales o internacionales, o incluso en la organización industrial, que pueden influir en la competencia y en la estructura del comercio. También puede incluir medidas no relacionadas específicamente con las disposiciones en materia de contingentes arancelarios en el ámbito de la agricultura, como las prescripciones sanitarias y fitosanitarias y los reglamentos técnicos.

2.4. La forma de administración de los propios contingentes arancelarios también puede ser una causa. Aunque la Decisión de Bali sobre los contingentes arancelarios intenta abordar algunas de las prácticas más distorsionadoras, siguen existiendo otras que limitan la voluntad (o la capacidad) de los comerciantes de utilizar los contingentes arancelarios, como la complejidad de los

³ Algunos Miembros de reciente adhesión han incluido "cláusulas de extinción" para algunos de los contingentes arancelarios consignados en sus Listas, sustituyéndolos por un arancel consolidado una vez transcurrido un plazo previamente definido (un ejemplo concreto es el contingente arancelario RUSQ003).

procedimientos de solicitud, la ineficacia de las disposiciones relativas a la asignación, la existencia de prácticas restrictivas de concesión de licencias, el rigor de las condiciones de admisibilidad o las restricciones estacionales, por citar algunos ejemplos.

2.5. Actualmente, el examen de las notificaciones en el Comité de Agricultura y de las preguntas y respuestas que se hacen es la principal fuente de información para evaluar estas situaciones; sin embargo, esta fuente sigue siendo fundamentalmente una herramienta cualitativa (véase el anexo 2). En el caso de los sistemas de administración de los contingentes arancelarios, el último documento de la Secretaría (TN/AG/S/26/Rev.1) data de marzo de 2013 y debería actualizarse para reflejar los cambios recientes en la legislación derivados de los párrafos 1 a 5 de la Decisión.

3 SUPLIR LA CARENCIA DE INFORMACIÓN

3.1. Según el último informe de la Secretaría (G/AG/GEN/86/Rev.31), en mayo de 2018 había aún pendientes 71 notificaciones del cuadro MA.2 correspondientes al período 1995-2016, y solo 17 de los 40 Miembros con compromisos de notificación estaban al día con sus notificaciones. El cuadro MA.2 debe incluir las tasas de utilización de todos los contingentes arancelarios, como se establece en el párrafo 6 de la Decisión de Bali; sin embargo, el documento G/AG/W/169, de octubre de 2017, muestra que un total de 28 Miembros, de los 40 que tienen compromisos en materia de contingentes arancelarios, notifican sus tasas de utilización utilizando el modelo distribuido por la Secretaría. Además, de los 12 Miembros que no han notificado sus tasas de utilización, 8 no han presentado ni una sola notificación en forma de cuadro MA.2 o el último año de aplicación que han notificado es anterior a la fecha de adopción de la Decisión Ministerial de Bali. También hay casos en los que los Miembros no notificaron sus tasas de utilización puesto que los contingentes arancelarios en cuestión no estaban abiertos.

3.2. Las cuestiones relacionadas con la transparencia de las notificaciones, el proceso interno de asignación de contingentes arancelarios y la subutilización se han señalado a la atención del Comité de Agricultura en diversas ocasiones, y se han abordado a través de múltiples preguntas planteadas en el contexto del examen de las notificaciones. Algunos Miembros han intentado suplir esta carencia de información incluyendo en sus notificaciones notas a pie de página o comentarios adicionales. Sin embargo, esta práctica dista mucho de ser homogénea en su forma ni universal en su alcance, y deja varias preguntas sin resolver que se abordan -a veces- mediante preguntas (véase el anexo 3). En este ámbito parece existir un amplio margen de mejora.

4 CUESTIONES CON VISTAS A LA REFLEXIÓN Y A LA LABOR FUTURA

4.1. A fin de realizar un examen bien documentado del funcionamiento de la Decisión (incluido el "mecanismo aplicable en caso de subutilización"), el Grupo de Cairns subraya una vez más la necesidad de observar y aplicar plenamente los requisitos básicos relativos a la transparencia y el seguimiento de las notificaciones. Además, el cumplimiento de la Decisión de Bali sobre los contingentes arancelarios contribuirá positivamente a que los contingentes arancelarios de los Miembros se utilicen plenamente, lo cual también podría ayudar a identificar claramente los casos de subutilización o no utilización de un contingente arancelario no imputables a procedimientos administrativos engorrosos que puedan estar restringiendo las importaciones.

4.2. Por último, dado que los objetivos principales son facilitar el comercio, garantizar el acceso a los actuales compromisos de los Miembros en materia de contingentes arancelarios y evitar restricciones innecesarias a la importación, el Grupo de Cairns desea presentar varias cuestiones sobre las que reflexionar más detenidamente, y alienta a todos los Miembros a participar de manera activa en los debates sobre el "mecanismo aplicable en caso de subutilización".

En cuanto a las causas de causas de subutilización de los contingentes arancelarios:

- ¿Podrían los Miembros que administran contingentes arancelarios compartir su experiencia sobre la causa más habitual de subutilización de esos contingentes?
- ¿Podrían los Miembros compartir su experiencia nacional sobre los principales problemas a que se enfrentan sus empresas para acceder y utilizar los contingentes arancelarios?

- ¿Qué causas, entre las que se identifican en el presente documento, deberían ser objeto de una mayor reflexión y análisis en el marco del proceso de examen del Comité de Agricultura?

En cuanto a la carencia de información:

- ¿Podrían los Miembros compartir su experiencia sobre los problemas más habituales que afectan a la presentación e interpretación de las notificaciones?
- ¿Cómo podrían los Miembros hacer que sus notificaciones fueran más claras en lo que se refiere a la subutilización de los contingentes arancelarios?
- ¿Pueden los Miembros identificar cuáles serían las mejores prácticas que podrían adoptarse en las notificaciones futuras?

En cuanto a la labor futura:

- De conformidad con el párrafo 13 de la Decisión de Bali sobre los contingentes arancelarios, el principal objetivo de este proceso es evaluar y mejorar la utilización de los contingentes arancelarios. Desde una perspectiva analítica, esto requiere tener al menos una idea general de las causas más comunes de subutilización de dichos contingentes. Para empezar, la Secretaría podría facilitar una estimación adecuada de la frecuencia de las causas relacionadas con los aranceles (y en especial, de las relacionadas con el arancel NMF aplicado frente al arancel consolidado) que explican la falta de apertura/subutilización de los contingentes arancelarios.
 - El último documento de la Secretaría (TN/AG/S/26/Rev.1) sobre sistemas de administración de los contingentes arancelarios data de marzo de 2013. La Secretaría podría actualizarlo para reflejar los cambios recientes en la legislación derivados de los párrafos 1 a 5 de la Decisión de Bali sobre los contingentes arancelarios.
 - La Secretaría está habilitando una plataforma electrónica para que los Miembros puedan presentar sus notificaciones. Esto podría brindar una oportunidad para examinar el proceso de digitalización e identificar posibles formas de mejorar la transparencia de las notificaciones sin crear nuevos procedimientos administrativos. Quisiéramos conocer con más detalle estas nuevas herramientas. Una exposición de la Secretaría en la próxima reunión del Comité de Agricultura sería muy útil para orientar los futuros debates.
-

ANEXO 1

EJEMPLOS DE NO UTILIZACIÓN DE LOS CONTINGENTES ARANCELARIOS POR CAUSAS RELACIONADAS CON LOS ARANCELES

Miembro	Contingente arancelario	Período de aplicación	Aplicación		Aplicación		Tipo NMF aplicado ¹	tasa de utilización	Notificación
			Derecho inicial dentro del contingente	Derecho final dentro del contingente	Derecho inicial fuera del contingente	Derecho final fuera del contingente			
Australia	AUSQ002	1995-2000	0,47 \$/kg	0,47 \$/kg	-	25	0	-	G/AG/N/AUS/107
Brasil	BRAQ001	1995-2004	15	13,5	-	28,8	10	-	G/AG/N/BRA/44
Costa Rica	CRIQ001	1995-2004	55	45	-	45	45	-	G/AG/N/CRI/66
El Salvador	SLVQ001	1995-2004	40	40	0	79	30	-	Sin notificar*
Unión Europea	EECQ092	2016	-	13	-	15,2	15,2	0	G/AG/N/EU/41
Malasia	MYSQ001	1995-2004	15	15	-	21	0	-	G/AG/N/MYS/39
Nueva Zelandia	NZLQ001	1995-2000	0	0	0	5	0	-	G/AG/N/NZL/103
Noruega	NORQ001	1995-2000	344% o 37,61 NKr/kg, el que sea más elevado	344% o 37,61 NKr/kg, el que sea más elevado	405% o 44,25 NKr/kg, el que sea más elevado	344% o 37,61 NKr/kg, el que sea más elevado	5.000 NKr/kg, el que sea más elevado	-	Sin notificar**
Noruega	NORQ227	1995-2000	94% o 10,33 NKr/kg, el que sea más elevado	94% o 10,33 NKr/kg, el que sea más elevado	295% o 32,29 NKr/kg, el que sea más elevado	251% o 27,45 NKr/kg, el que sea más elevado	27,45 NKr/kg	0	G/AG/N/NOR/97

* El Salvador consignó 11 contingentes arancelarios en la Sección I-B de su Lista. No obstante, su última notificación, correspondiente al año 2015, únicamente incluye 1 contingente arancelario.

** Noruega consignó 232 contingentes arancelarios en la Sección I-B de su Lista. No obstante, su última notificación, correspondiente al año 2017, únicamente incluye 22 contingentes arancelarios.

¹ El arancel NMF aplicado se ha extraído de la herramienta MACPAC del ITC (último año sobre el que se dispone de datos); la información relativa a los contingentes arancelarios se ha extraído de la aplicación TAO de la OMC.

ANEXO 2

**EJEMPLOS DE RESPUESTAS SOBRE LA NO UTILIZACIÓN/SUBUTILIZACIÓN
DE CONTINGENTES ARANCELARIOS POR CAUSAS
NO RELACIONADAS CON LOS ARANCELES**

Número de identificación	Pregunta de	Notificación	Respuesta de	Respuesta (transcripción parcial)
85014	Estados Unidos de América	G/AG/N/NOR/92	Noruega	"En general, la tasas de utilización de los contingentes dependen de las fluctuaciones de la demanda de los consumidores, de los precios internos y de la producción, así como de las importaciones realizadas en el marco de los contingentes arancelarios bilaterales o los aranceles preferenciales. Aunque las importaciones realizadas en el marco de estos arreglos varían también debido a las fluctuaciones de la demanda, parece que en el caso de determinados productos, tales como las aves de corral y la carne de porcino, los importadores habían mostrado un interés algo mayor en los contingentes bilaterales de la UE que en los contingentes de la OMC (...)"
85040	Estados Unidos de América	G/AG/N/KAZ/3	Kazajstán	"(...) un volumen bastante elevado de la producción interna, así como las preferencias de los consumidores nacionales, explican el bajo nivel de importaciones de carne de bovino procedente de terceros países".
85082	Tailandia	G/AG/N/MYS/39	Malasia	"Las cantidades dentro de los contingentes reflejan la demanda interna de los productos en cuestión. Conviene señalar que la decisión de importar sigue siendo una decisión puramente comercial. En algunos casos, a pesar de que el contingente arancelario para los productos en cuestión se puso a disposición del sector privado, el contingente no se utilizó debido a la falta de demanda de importaciones. Además, la escasa utilización de los contingentes se debe también a varios factores relacionados con el mercado, entre ellos la devaluación del ringgit malasio (RM) durante el período objeto de examen".
84052	Unión Europea	G/AG/N/JPN/210	Japón	"(...) La subutilización de algunos contingentes arancelarios guarda relación principalmente con una menor demanda interna de esos productos (...)".
59007	Canadá	G/AG/N/CHE/51	Suiza	"El contingente Nº 28 abarca varios productos: cebada, avena y maíz, todos ellos para la alimentación humana. El contingente no se asigna a interlocutores específicos ni es objeto de disposiciones especiales en materia de acceso. Este contingente no está administrado, por lo que la cantidad no está limitada (véase el documento G/LIC/N/3/CHE/5). Así pues, la subutilización de este contingente obedece a la poca demanda".

Número de identificación	Pregunta de	Notificación	Respuesta de	Respuesta (transcripción parcial)
79068	Canadá	G/AG/N/CHN/30	China	"a. Las empresas a las que se asigna un contingente arancelario deciden por sí mismas en qué momento los productos serán importados y el volumen de las importaciones en función de las condiciones del mercado. Dado que los consumidores chinos tienen preferencias y hábitos de consumo diferenciados, la demanda de trigo importado se concentra en dos especialidades principalmente: el trigo con alto contenido de gluten para la elaboración de pan y el trigo con bajo contenido de gluten para la pastelería. En cuanto al trigo para la elaboración de pan al vapor y de fideos, por lo general la demanda se cubre con la oferta interna. La demanda de importaciones es limitada y, a menudo, se mantiene estable en lo que respecta a la cantidad".
61012	Unión Europea	G/AG/N/IND/5	India	Según la información disponible, durante el período 2003/2004 a 2009/2010, el precio interno de la leche desnatada en polvo ha estado por lo general por debajo del precio internacional (del producto originario de Oceanía), incluso sobre la base FOB. Por consiguiente, no habría sido viable importar de los mercados internacionales, a un costo superior, en el marco del mecanismo del contingente arancelario, ya que la importación de leche en polvo en el marco del contingente se basa por completo en la viabilidad comercial.

ANEXO 3

**EJEMPLOS DE INFORMACIÓN ADICIONAL APORTADA POR LOS MIEMBROS
EN SUS NOTIFICACIONES Y EN EL PROCESO DE EXAMEN
EN EL MARCO DE LAS PREGUNTAS Y RESPUESTAS**

Miembro	Notificación	Posición	Texto
Australia	G/AG/N/AUS/107	Primera página y nota a pie de página	AUSQ002 - No se incluye el tabaco en rama o sin elaborar. Australia no administra un acceso basado en contingentes arancelarios respecto del tabaco en rama o sin elaborar porque todas las importaciones están sujetas a tipos de derechos nulos. Las Fuerzas de Seguridad Fronteriza de Australia recaudan en la frontera un derecho equivalente al impuesto especial al consumo sobre las importaciones de tabaco en rama o sin elaborar a fin de garantizar el trato uniforme en el mercado australiano de los productos importados y los productos nacionales. Véase el Aviso Nº 2012/42 del Servicio de Aduanas y Protección de Fronteras de Australia.
Brasil	G/AG/N/BRA/44	Primera página	El Brasil informa al Comité de Agricultura de que no se aplicó el contingente arancelario para las manzanas y las peras, ya que los aranceles aplicados (10%) eran inferiores al tipo arancelario dentro del contingente (13,5%) para ambos productos. Con respecto al contingente arancelario para el trigo, en abril de 1996 el Brasil notificó a la OMC su intención de suprimirlo. Las negociaciones con los Estados Unidos (derechos de primer negociador) y el Canadá (proveedor sustancial) no han concluido.
Costa Rica	G/AG/N/CRI/66	Columna adicional y nota a pie de página	El contingente arancelario consignado en esta columna no se ha abierto pues el arancel aplicado es igual o inferior al arancel consolidado dentro del contingente.
India	G/AG/N/IND/5	Notas a pie de página	¹ No se recibieron solicitudes para la asignación del contingente arancelario. Nota: No se incluye el contingente arancelario para "aceites de girasol o cártamo, y sus fracciones, aceite en bruto", ya que el gobierno redujo el arancel aplicable fuera del contingente a un nivel equivalente al del arancel consolidado del 50% aplicable dentro del contingente y, por lo tanto, decidió no abrir el contingente arancelario para el período 2007/2008.
Japón	G/AG/N/JPN/217	Cuadro y nota a pie de página	JPNQ003 y JPNQ005: aunque figuran en la Lista, se han incluido al final del cuadro porque no se les aplican los sistemas de contingentes arancelarios. Estos productos pueden entrar en el Japón en el marco del sistema de zonas Hozei (zonas en las que se suspende provisionalmente la percepción de derechos de aduana sobre las importaciones) sin estar sujetos a derechos de aduana ni a certificados de contingentes, siempre y cuando se utilicen para el consumo en buques y líneas aéreas internacionales, como se indica en las Notas a la Sección I-B de la Parte I de la Lista. No se dispone de estadísticas de las importaciones de estos productos realizadas en el marco del sistema de la zona Hozei.
Malasia	G/AG/N/MYS/39	Respuesta a la pregunta AG-IMS ID 85083 relativa a la notificación G/AG/N/MYS/39	a. Los contingentes arancelarios para los productos señalados no se han abierto porque el derecho NMF aplicado vigente en Malasia (durante el período objeto de examen) era inferior al tipo arancelario dentro del contingente indicado en la lista de compromisos de Malasia ante la OMC.

Miembro	Notificación	Posición	Texto
Noruega	G/AG/N/NOR/97	Primera página	Los datos relativos a las importaciones que figuran en el presente documento constituyen la notificación del cuadro MA.2 correspondiente a 2017. La notificación incluye tanto los contingentes de acceso mínimo como los contingentes de acceso actual del queso, la carne de animales de la especie ovina, la carne para ferias de promoción, la carne de caza, las manzanas, las peras, el heno y el arrollado de pavo. En lo referente a los demás contingentes de acceso actual incluidos en la Lista de Noruega, el tipo NMF consolidado se ha situado a partir de 2000 al nivel del tipo arancelario aplicado dentro de los contingentes. Desde 2000 se aplica un régimen exclusivamente arancelario a estos contingentes arancelarios. Dado que Noruega ha cumplido sus compromisos respecto de los contingentes de acceso actual con un régimen exclusivamente arancelario, estos no se incluyen en la presente notificación.
Nueva Zelandia	G/AG/N/NZL/103	Nota a pie de página	Nueva Zelandia no administra un acceso basado en contingentes arancelarios respecto de los productos enumerados en la Sección I-B de su Lista porque todas las importaciones de esos productos están sujetas a tipos de derechos nulos. La cantidad consignada en la columna 4 corresponde al volumen total de las importaciones del producto realizadas durante el año civil 2017.
Ucrania	G/AG/N/UKR/21	Respuesta a la pregunta AG-IMS ID 79049 relativa a la notificación G/AG/N/UKR/21	En 2015 el Ministerio de Desarrollo Económico y Comercio de Ucrania no recibió ninguna solicitud de licencia para la importación de azúcar de caña en bruto. Las razones por las que los importadores no solicitaron licencias de importación en 2015 podrían ser las siguientes: la coyuntura económica desfavorable en Ucrania (devaluación de la moneda nacional a la tercera parte de su valor en comparación con 2013 y a la mitad de su valor en comparación con 2014, que provocó el deterioro del poder adquisitivo de la población). El consumo de azúcar per cápita ha bajado de forma continuada en los últimos años. Las importaciones de azúcar también disminuyen cada año. Al mismo tiempo, en el período 2012-2015 la producción nacional de azúcar satisfizo plenamente las necesidades nacionales y generó un potencial de exportación para el azúcar. En sentido, durante 2012-2015 Ucrania no tuvo necesidad de importar caña de azúcar en bruto en el marco del contingente arancelario.